



Resolución de la Oficina de Administración N.º 201 -2019-ITP/OA

Lima, 15 JUL. 2019

VISTOS:

Los Memorandos n.º 129, 355, 594, 1587 y 1674-2019-ITP/DO de fechas 17 de enero, 7 y 28 de febrero, 11 y 21 de junio de 2019, respectivamente, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.º 6559-2019-ITP/OA de fecha 21 de junio de 2019, de la Oficina de Administración, recaído en el Memorando n.º 3578-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 21 de junio de 2019, el Memorando n.º 2722-2019-ITP/OPPM de fecha 28 de junio de 2019, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 1121-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 9 de julio de 2019, del Responsable (e) de Abastecimiento; el Informe n.º 522-2019-ITP/OAJ de fecha 12 de julio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con Resolución Ejecutiva n.º 3-2019-ITP/DE de fecha 8 de enero de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2019, consignándose en el Ítem n.º 8 la "Adquisición de afiladoras para el CITEforestal Maynas", por el valor estimado de S/ 304,200.00 (trescientos cuatro mil doscientos y 00/100 soles), contratación que contempla la adquisición de dos (2) equipos: i) Afiladora de sierra cinta carpintera; y, ii) Afiladora de sierra circular;

Que, a través del Memorando n.º 129-2019-ITP/DO de fecha 17 de enero de 2019, recaído en el Informe n.º 2-2019-ITP/DO/JICP de fecha 16 de enero de 2019, la Dirección de Operaciones sustenta la "Adquisición de afiladoras para el CITEforestal Maynas", solicitando al Responsable (e) de Abastecimiento tramitar dicha contratación, remitiendo para ello dos (2) pedidos de compra y dos (2) especificaciones técnicas, requerimiento que fue actualizado por los Memorandos n.º 355, 594, 1587 y 1674-2019-ITP/DO de fechas 7 y 28 de febrero, 11 y 21 de junio de 2019, respectivamente;



Que, con Memorando n.º 3578-2019-ITP/OA-ABAST, recaído en el Informe n.º 1-2019-ITP/OA-ABAST-jaldana-ext, ambos de fecha 21 de junio de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento comunica que producto de la indagación de mercado realizado para la "Adquisición de afiladoras para el CITEforestal Maynas" se ha determinado: (i) el valor estimado asciende a S/ 302,947.58 (trescientos dos mil novecientos cuarenta y siete y 58/100 soles) incluido impuestos de Ley; ii) corresponde realizar un procedimiento de selección de adjudicación simplificada; (iii) por el sistema de contratación de suma alzada; (iv) bajo la modalidad de contratación de llave en mano; v) siendo un (1) ítem paquete; vi) no corresponde distribuir la buena pro; (vii) existe pluralidad de postores; (viii) el plazo de ejecución de la prestación es de ciento cincuenta y seis (156) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato; solicitando a la Oficina de Administración la aprobación de dicho estudio de mercado, el mismo que fue aprobado por Memorando n.º 6559-2019-ITP/OA de fecha 21 de junio de 2019;

Que, mediante Memorando n.º 2722-2019-ITP/OPPM de fecha 28 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 2097, por el monto de S/ 90,884.27 (noventa mil ochocientos ochenta y cuatro y 27/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional 2019. Asimismo remite la Constancia de Previsión n.º 52-2019, por el monto de S/ 212,063.31 (doscientos doce mil sesenta y tres y 31/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional 2020, para la adquisición de los referidos bienes;

Que, con Informe n.º 1121-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 9 de julio de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración indica que, habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de afiladoras para el CITEforestal Maynas";

Que, asimismo, señala que habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 y 44 del citado Reglamento, solicita la designación del comité de selección a cargo del referido procedimiento de selección, proponiendo para ello los miembros titulares y suplentes que lo integrarían. Se detalla la propuesta:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Lourdes Luisa Gómez Robles Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones.	Noelia Carmen López Obregón Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones.
José Leoncio Aguirre Pajuelo Primer Miembro – Con conocimiento técnico.	Paulo Cesar Vargas Campos Primer Miembro – Con conocimiento técnico.
Jenny Isabel Cornelio Pari Segundo Miembro – Con conocimiento técnico.	Mayra Diana Flores Olivares Segundo Miembro – Con conocimiento técnico.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, señala que es el órgano encargado de las contrataciones el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, en lo referente al órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, en ese sentido, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 44.5 del artículo en referencia dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Informe n.º 522-2019-ITP/OAJ de fecha 12 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de afiladoras para el CITEforestal Maynas", y la designación del comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la referida contratación, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada en los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, corresponde a la Oficina de Administración aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de afiladoras para el CITEforestal Maynas", y designar al comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la referida contratación;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y en ejercicio de las facultades delegadas por el Director Ejecutivo en la Oficina de Administración mediante los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de afiladoras para el CITEforestal Maynas", por el valor estimado de S/ 302,947.58 (trescientos dos mil novecientos cuarenta y siete y 58/100 soles) incluido impuestos de Ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la "Adquisición de afiladoras para el CITEforestal Maynas", el cual está conformado por:



Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Lourdes Luisa Gómez Robles Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones.	Noelia Carmen López Obregón Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones.
José Leoncio Aguirre Pajuelo Primer Miembro – Con conocimiento técnico.	Paulo Cesar Vargas Campos Primer Miembro – Con conocimiento técnico.
Jenny Isabel Cornelio Pari Segundo Miembro – Con conocimiento técnico.	Mayra Diana Flores Olivares Segundo Miembro – Con conocimiento técnico.

Artículo 3.- El comité de selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la citada Ley, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del comité de selección, señalado en el artículo 2 precedente para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe/produce/itp.



Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

R. Mariela Degregori de Perales
PC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración